

Por otra parte, el artículo 10.1 de la Ley 4/2006, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de diciembre), establece, en su apartado b), que el personal laboral fijo y funcionario de carrera que preste servicios en instituciones sanitarias del Servicio Madrileño de Salud de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, que, habiendo participado en el proceso de reordenación de efectivos, obtenga destino en uno de los hospitales de nueva creación, quedará automáticamente integrado como personal estatutario fijo, si así lo ha cumplimentado en la solicitud de participación para dicho proceso. Este mismo artículo determina que la integración como personal estatutario fijo se efectuará en la categoría y especialidad equivalente del régimen estatutario que en cada caso corresponda y una vez comprobado que reúnen los requisitos exigidos en el artículo 10 de la Ley 4/2006.

Por ello, esta Dirección General, en uso de las competencias que tiene atribuidas en el Decreto 23/2008, de 3 de abril, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Madrileño de Salud y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 17 de septiembre de 2007,

RESUELVE

Primero

1.1. Aprobar la relación del personal estatutario, laboral o funcionario de la Comunidad de Madrid, publicada en el Anexo I adjunto a esta Resolución, al que se le ha asignado destino en los hospitales creados como Empresas Públicas con forma de Entidad de

Derecho Público, como consecuencia de su participación en el proceso de reordenación de efectivos.

1.2. El personal contemplado en el Anexo I de esta Resolución deberá incorporarse al destino asignado el día de la fecha contemplada en dicho Anexo, dejando de prestar servicios en su destino actual el día inmediatamente anterior a la fecha indicada. Todo ello salvo en el supuesto de causas sobrevenidas que deberán comunicarse en el plazo de tres días desde la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

1.3. La incorporación al destino asignado, así como el régimen jurídico y vinculación, estarán condicionados a la acreditación documental de los datos alegados en la solicitud de participación en el proceso de reordenación.

Segundo

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Asistencia Sanitaria de la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses.

Dada en Madrid, a 27 de enero de 2009.—El Director General de Recursos Humanos, Armando Resino Sabater.

ANEXO I

HOSPITAL INFANTA LEONOR

ASIGNACION DE DESTINOS EN EL PROCESO DE REORDENACIÓN

CODIGO	CATEGORIA	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	REGIMEN JURIDICO Y VINCULACION	FECHA INCORPORACION
0147730001	URGENCIA HOSPITALARIA	50839096	LOPEZ MANZANARES, ROSA MARIA	ESTATUTARIO INTERINO	9/2/2009

(03/2.875/09)

Consejería de Cultura y Turismo

279 *ORDEN 37/2009/00, de 20 de enero, por la que se nombra a los vocales de la Comisión Regional de Museos de la Comunidad de Madrid.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 19/2001, de 8 de febrero, por el que se crea la Comisión Regional de Museos de la Comunidad de Madrid, corresponde al titular de la Consejería de Cultura el nombramiento de los vocales de dicho Consejo, a propuesta del Director General de Archivos, Museos y Bibliotecas, conforme a las designaciones efectuadas por las entidades representadas en el citado órgano.

Mediante las órdenes de 9 de julio de 2002 y 12 de julio de 2006, se efectuaron nombramientos de vocales, cuyo mandato es de dos años, según establece el artículo 4.6 del Decreto 19/2001, de 8 de febrero.

En su virtud,

DISPONGO

Nombrar vocales de la Comisión Regional de Museos de la Comunidad de Madrid a las personas que a continuación se relacionan:

- Ilustrísima señora doña Isabel Rosell Volart, Directora General de Archivos, Museos y bibliotecas.
- Señor don Andrés Carretero Pérez, Subdirector General de Museos.
- Señor don Enrique Baquedano Pérez, Director del Museo Arqueológico de la Comunidad de Madrid.
- Señora doña Carmen Jiménez Sanz, Técnico de Apoyo de la Subdirección General de Museos.
- Señor don Andrés-Lope Benavente de Blas, en representación de la Federación de Municipios de Madrid.
- Ilustrísimo señor don Juan Manuel Álvarez Junco, en representación de las Universidades públicas de la Comunidad de Madrid.

- Señora doña Rosario Melero Tejerina, en representación de los museos reconocidos por la Comunidad de Madrid.
- Ilustrísimo señor don Jacobo Beltrán Pedreira, en representación del Grupo Parlamentario Popular de la Asamblea de Madrid.
- Ilustrísima señora doña María Dolores Rodríguez Gabucio, en representación del Grupo Parlamentario Socialista de la Asamblea de Madrid.
- Ilustrísimo señor don Juan Ramón Sanz Arranz, en representación del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida de la Asamblea de Madrid.

Madrid, a 20 de enero de 2009.

El Consejero de Cultura y Turismo,
SANTIAGO FISAS AYXELÀ

(03/2.758/09)

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

280 *ORDEN de 19 de enero de 2009, por la que se resuelve la convocatoria de 19 de septiembre de 2008, de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de septiembre), de provisión de puestos de trabajo, mediante el sistema de Concurso de Méritos, en la referida Consejería (Servicio Regional de Bienestar Social).*

Aprobada mediante Orden de 19 de septiembre de 2008, de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de septiembre), convocatoria para provisión de puestos de trabajo por el sistema de Concurso de Méritos en la Consejería de Familia y Asuntos Sociales.

Considerando que en el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de